



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 199 -2025-AMPI

ICA,

28 MAY 2025

Visto: Oficio Circular N° 42-2025-GA-MPI, Oficio N° 745-2025-GA-MPI, Oficio N° 289-2025-GAJ-MPI, Oficio N° 235-2025-GAJ-MPI, Oficio Circular N° 34-2025-GA-MPI, Informe N° 039-2025-SGLI-GA-MPI, Carta N° 001-2024-FYVQ, Oficio Circular N° 003-2025-GA-MPI, Oficio N° 035-2025-PPM-MPI, Ex, en Comisión 0440-2023/CC2 Ingreso en sala 2321-2024/SPC-APELACION, Recurso de Apelación contra la resolución final de fecha 04/06/2024, Oficio N° 0074-2025-OGRRHH-MPI, Resolución Final N° 1004-2024/CC2 de fecha 10/05/2025, Memorando N° 089-2025-AMPI, Oficio N° 601-2025-PPM-MPI, Notificación del Ex. N° 0442-2023/CC2, Informe Legal N° 030-2025-HABH-GAJ-MPI, Memorando N° 090-2025-AMPI, el Informe Legal N° 051-2025-HABH-OAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el Gerente de Administración con el Oficio Circular N° 34-2025-GA-MPI pone de conocimiento los hechos graves ocurridos en la procuraduría, y de la revisión del oficio remitido por la Procuraduría Pública Municipal a la Gerencia de Administración en el cual advierte que el Sr. Abogado Franz Yestyn Valenzuela Quispe, actuando en representación de la Asociación, a través del escrito de fecha 04/06/2024, presento el recurso de apelación a efectos de que INDECOPI considere como proveedor a la Municipalidad Provincial de

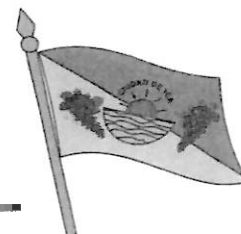
Que, el Sr. Abogado Franz Yestyn Valenzuela Quispe, ha prestado servicios en la Procuraduría Pública Municipal de la Comuna Iqueña, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Oficio N° 197-2025-GAJ-MPI, de fecha 18 de marzo del año en curso, solicitando se informe si el referido locador se le asignó el Expediente de INDECOPI N° 0440-2023/CC2, confirmando que el referido abogado se le asignó el expediente señalado líneas arriba, acreditándolo con el cuaderno de cargo de fecha 27/05/2024 que se aprecia a folios 61;

Que, la Resolución Final N° 1004-2024/CC2 de fecha 10 de mayo del 2024, acto administrativo en que realiza el exegesis sobre la denuncia presentada ante INDECOPI, en la que resuelve Primero: Declarar IMPROCEDENTE por falta de legitimidad para obrar pasiva las denuncia presentada por la Asociación Civil Defensoría del Consumidor y Usuarios -D.D.C. Y U contra la Municipalidad Provincial de Ica, por presunta infracción a la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor., SEGUNDO: Declarar Fundada la denuncia presentada por la Asociación Civil Defensoría del Consumidor y Usuarios - D.D.C. Y U contra Augusto Jaizinio Malasquez;

Que, se aprecia el recurso de apelación contra la Resolución Final N° 1004-2024/CC2 de fecha 10 de mayo del 2024 recaída en el expediente N° 0440-2023/CC2 de fecha 04/06/2024, interpuesta por Franz Yestyn Valenzuela Quispe, en representación de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2 Sede Central, recurso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Impugnativo sellado y con la rúbrica del Abogado Franz Yestyn Valenzuela Quispe, acto administrativo interpuesto en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 concordante con el artículo 15°, numeral 15.8) del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que establece "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia su procurador publico/a esta facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. Por lo que atendiendo a que la naturaleza del presente procedimiento se encuentra en el fuero extrajudicial;

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 051-2025-HABH-OAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar; al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, interponga las acciones civiles y penales que correspondan contra Franz Yestyn Valenzuela Quispe, por causar perjuicio a la Comuna Iqueña.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE